

1 de mil novecientos noventa y uno, e inscrita bajo el número doscientos
2 ochenta y ocho, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se
3 constituyó la "Compañía Taxis Veinte y Dos de Marzo Compañía Limitada",
4 con un capital social de setecientos mil sucres, capital que se encuentra
5 pagado en su totalidad.- **TERCERA.- TRANSFORMACION DE LA COM-**
6 **PAÑIA.-** Cumpliendo con la resolución adoptada por la Junta General Uni-
7 versal de la Compañía del veinte de agosto de mil novecientos noventa y
8 tres, se declara transformada la Compañía de Limitada a Compañía Anóni-
9 ma la que en el futuro tendrá esta denominación "**COMPAÑIA TAXIS**
10 **VEINTE Y DOS DE MARZO S.A.**" - **CUARTA.-** Acatando otra resolución
11 así mismo de la Junta General Universal, se eleva al capital social a CINCO
12 MILLONES DE SUCRES.- **QUINTA.-** Por resolución de la Junta General Uni-
13 versal, antes indicada, se admite como nuevos socios a: Angel Raúl Orellana,
14 Mauro Arizábala Carpio, Víctor Orellana Piedra, Hernán Jiménez Pulía, Luis
15 Granda Aguilar, Cristóbal Cabrera Patiño, Manuel Bernal Macharé, Víctor
16 Bernal Machare, Florencio Jiménez Orellana, Angel Quezada Morocho, Julio
17 Rodas Valencia, Gendri Orellana López, Magno Segarra Guerrero y Humber-
18 to Marca Nieves.- **SEXTA.-** Bajo juramento el compareciente en la calidad
19 que comparece manifestó que los valores correspondientes a la elevación
20 del Capital, se encuentran depositados en la cuenta de la Compañía, y se en-
21 cuentran registrados en los libros de contabilidad respectivos y nos so-
22 metemos al control de la Superintendencia de Compañías. Usted señor No-
23 tario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validéz y
24 perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente. f) doctor Ivan
25 Cuesta Robalino, abogado, matricula número quinientos noventa y dos.-
26 Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como la suya,
27 se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los
28 fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABI-

Cuenca, Enero 5 de 1994

Señor FAUSTO

FAUSTO TERREROS LEON

Ciudad

De mis consideraciones:

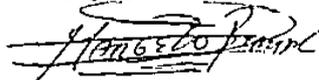
Des
Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraor-
dinaria de socios de la Compañía TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO
COMPANIA LIMITADA, reunida el 4 de enero de 1994, designo a
usted GERENTE de la Compañía, para un período de un año.

De conformidad a los estatutos sociales, corresponde a usted
en el ejercicio de su cargo, representar a la sociedad, judi-
cial y extrajudicialmente.

Los estatutos consta de la escritura de constitución otorga-
da en la notaría Segunda del Cantón, a cargo del doctor Ru-
bén Vintimilla Bravo, el 24 de Octubre de 1991, e inscrita
en el Registro Mercantil bajo el No288 el 3 de Diciembre de
1991.

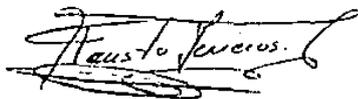
En consecuencia sírvale el presente como nombramiento para
los efectos legales consiguientes.

Muy Atentamente



MANUEL BERNAL MACHARE

ACEPTO: EL cargo al que se refiere el nombramiento anterior
Cuenca, Enero 6 de 1993



CERTIFICO: Que, la Compañía "TAXIS 22 DE MARZO CIA.LTDA." está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, bajo el Nro. 6476, de fecha 3 de diciembre de 1991; además se encuentra al día en los pagos de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, mayo 3 de 1994



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA

Pilar Rosales B.
Pilar Rosales B.
SECRETARIA

Con esta fecha queda inscrito el presente
Documento bajo el N° 322. *GAN*
Registro de Nombramientos.

Cuenca, a los 4 MAYO 1994

Rosales
El Registrador Mercantil



ESPACIO EN BLANCO

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la compañía, partir de las 20hoo, se reúne la junta General Universal, de socios de la compañía "TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO CAOMPANIA LIMITADA", con la presencia de todos los socios, José Eduardo Heras Mendez, Hector Rolando Fernandez Barreto, Alberto Gonzalo Hurtado Villavicencio, José Daniel Alvarez Alvarez, Julio Ramiro Segarra Guerrero, Jaime Cesareo Terreros Astudillo, Edwin Galo Terreros Pesántez, Fausto Enrique Terreros León, Fausto Rolando Muñoz Puchi, Diego Danilo Hurtado Berrezueta, Denix Danilo Bernal Cobos, Sergio Alejandro Segarra Guerrero, Olger Teodoro Calle Calle, Carlos Octavio Larco Rodriguez.

105

Por intermedio de secretaría se informa que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito, existiendo el quorum de la ley.

El señor Presidente instala la sesión y pone en consideración el siguiente orden del día.

- 1.- Transformación de la Compañía, de Compañía limitada, a compañía Anónima.
- 2.- Aumento de Capital.
- 3.- Admisión de nuevos socios.
- 4.- Adopción de nuevos estatutos, por unanimidad se aprueba el orden del día planteado.

Se da inicio al orden del día planteado.

1.- El señor Presidente manifiesta que por nuevas disposiciones de la ley de Compañías, las compañías limitadas, no pueden exeder de quince socios, y nuestra compañía por el tipo de servicios puede exeder de dicho número, con el objeto de evitar inconvenientes que contravenga la ley de compañías, es necesario transformar la compañía a compañía anónima. La junta resuelve por unanimidad, transformar la compañía, pasando a ser compañía anónima.

2.- El señor Presidente manifiesta que el capital social de las compañías anónimas es de \$5.000.000,00, por lo tanto es necesario elevar el capital social de la compañía. Por unanimidad se aprueba la elevación del capital social de la compañía a \$5.000.000,00, en la forma, modo y proporciones constantes en el cuadro de integración de capital, que se aprueba.

3.- El señor Presidente manifiesta que es el deseo de los señores Angel Raúl Orellana, Mauro Washington Arizabala Carpio, Victor Benigno Orellana Piedra, Hernán Efrén Jimenez Pulla, Luis Amable Granda Aguilar, Cristobal Román Cabrera Patiño, Manuel Marcelo Bernal Macharé, Victor Hugo Bernal Macharé, Florencio de Jesús Jimenez Orellana, Angel Humberto Quezada Morocho, Julio Rodrigo Rodas Valencia, Magno Roberto Segarra Guerrero, Saúl Lasterio Guerrero Pesántez, Humberto Porfirio Marca Nieves, Gendri Iván Orellana López, por unanimidad se aprueba la admisión de los nuevos socios. Renunciando los otros socios al derecho preferente del aumento

de capital.

4.- El señor Presidente manifiesta que es necesario adoptar un nuevo estatuto, ya que el de la compañía anónima es diferente a la compañía limitada y es como sigue:

CAPITULO PRIMERO: NOMBRES, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

Cueto

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una compañía anónima de transportes de pasajeros, cuya denominación será "TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO S.A" de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es de prestación de servicios públicas de transportes de pasajeros, en taxis, mediante el sistema de carreras dentro y fuera de la ciudad y de la provincia.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, dentro y fuera de Cuenca y la provincia, cuando así resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- La compañía tendrá una duración de quince años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prorrogado, con los requisitos previstos en la ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (5.000.000,00) divididos en cinco mil acciones de un mil sucres cada una; estarán numeradas del cero cero cero uno a cinco mil y representadas por títulos igualmente numeradas, los mismos que podrán ser emitidos por una o varias acciones a elección de cada uno de los accionistas : dichos títulos estarán firmados por el presidente y el gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentada o disminuida en cualquier momento, cuando así resolviere la Junta General de Accionistas, expresamente conyocada para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada según lo establecido en la ley de compañías. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia que les concede la ley en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieren en el momento de efectuarse dicho aumento.

ARTICULO SEPTIMO.- A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán a la Junta la carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, representación que tendrá el carácter de especial para cada junta, salvo que se tratara de una representación legal o de un poder general otorgado ante un notario. No podrá ser representante de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones. Votarán en proporción al valor pagado, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO NOVENO.- La compañía llevará un libro de Registros de acciones, en el que se anotarán el nombre de los tenores y se registrará las transferencias, las que sólo tendrá valor cumplido con estos requisitos, la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará luego de cumplidos los requisitos de la ley de Compañías Vigente. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones.

Civo
CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación, así como los informes del Gerente y Comisario de la compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de utilidades líquidas realizadas de las cuales segregará como mínimo el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva de la Compañía, hasta que alcance este cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Gerente y el presidente, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se les concede estos Estatutos, en la ley de Compañías y en sus Reglamentos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el máximo Organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, la convocatoria lo hará el Presidente de la compañía, o cuando lo solicite él o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, petición que se hará al presidente de la compañía, y en la cual se hará constar los puntos a tratarse. Cuando se encuentre presente todo el capital suscrito y los accionistas, por unanimidad acepten previamente, podrán en la Junta Universal, debiendo los accionistas suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo, en la Junta Universal, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los

asuntos que no se encuentre debidamente informado.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria de la Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días, de anticipación deviendo en la convocatoria expresarse los puntos a tratarse y toda la resolución sobre cualquier asunto no expresado en la misma será nulo, salvo lo dispuesto por ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que se instale la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de quienes representen por lo menos la mitad del capital suscrito pagado. Si no hubiera este quorum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha fijada para la primera convocatoria, y la junta sesionará con el número de accionistas presentes, particularmente este que se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, tiene todos los poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la misma y entre otros, los siguientes:

- a) Nombrar al Presidente, el Gerente y Comisarios (un principal y un suplente) y fijar sus remuneraciones.
- b) Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Gerente y el Comisario, relacionados por los balances y cuentas del ejercicio económico, proyecto de reparto de utilidades y constitución de reservas.
- c) Resolver a cerca de las reformas de los Estatutos, el contrato social, prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, de conformidad con lo determinado en la ley de compañías.
- d) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la compañía.
- e) Remover a los Administradores, Comisarios, cuando así lo considere la Junta General.
- f) Designar a los Liquidadores, fijar sus remuneraciones y establecer los procedimientos a seguir.
- g) Resolver a cerca de cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente de Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Podrá o no tener la calidad de accionista, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y aceptación del cargo, inscrito en el Registro Mercantil, le servirán de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato que celebre a nombre de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del

Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.
- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, los certificados provisionales o resguardos, los títulos de las acciones y las Actas de las Juntas Generales.
- c) Supervisar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados.
- d) Formular los reglamentos que fueren del caso.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales.
- f) Absorber las consultas que la formulen el Gerente, prestar su colaboración para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los intereses de la Compañía.
- g) Subrogar al Gerente.

Siete | ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado legalmente, podrá o no tener calidad, de accionista de la Compañía; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para la celebración de todo acto y contrato. El nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto o contrato, judicial o extrajudicial.
- b) Actuar como secretario de la Junta General.
- c) Mantener los Fondos económicos de la Compañía.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o resguardos, los títulos de acciones, los actos de la Junta General y la correspondencia, presentar anualmente a la Junta General un informe de sus labores.
- f) Dirigir la marcha de la compañía, atendiendo a todas las necesidades y realizar todos los actos de administración que fuere necesario para la buena marcha de la compañía.
- g) Conferir poderes especiales.
- h) Nombrar empleados, fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esta atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía.
- i) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven a los libros de Contabilidad de la Compañía, de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de Compañía.
- j) Todas las demás atribuciones y deberes que se le conceden en estos Estatutos y la Ley de Compañías y sus reglamentos y.
- k) Subrogar al Presidente.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente; quien podrá tener la calidad de accionistas de la Compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

ejercen sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Son atribuciones y deberes de los Comisarios revisar los libros de la Contabilidad de la Compañía los balances anuales y cualquier documento que se juzgue necesario , y presentar a la Junta General un informe de sus labores; además de estas atribuciones tendrá todas las que le concede la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO; DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La disolución anticipada de la Compañía se acordará previo el cumplimiento de los requisitos legales. Igualmente se disolverá la Compañía por otras causas determinadas en la Ley de Compañías.

ocho ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda designar a otra persona de acuerdo con lo resuelto Por dicha Junta o siguiendo el procedimiento de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos, se aplicará las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Los valores que han pagado en numerario los accionistas, han sido depositados en la cuenta bancaria que tiene la compañía.

SEGUNDA.-Los saldos que cada uno de los accionistas quedan adeudando a la Compañía, por concepto de la suscripción del capital suscrito, se comprometen y obligan a pagar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

TERCERA.-El permiso de operación que tiene la Compañía para laborar, por parte del Concejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad , por consiguiente no es susceptible de negociación.

CUARTA.- La Compañía, en todo lo relacionado al tránsito se someterá a las normas legales y a sus reglamentos vigentes y a las resoluciones que emitan el Concejo Nacional y Provincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay.

DISPOSICIONES GENERALES.- La reforma de los Estatutos, aumento y cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito, lo efectuarán, previo informe del Consejo Provincial y Consejo Nacional de Tránsito. Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.

NOTAS

DISPOSICION TRANSITORIA. Por mutuo acuerdo, los socios han resuelto que sea el señor Gerente, el que proceda a efectuar todos los trámites legales.

Se efectúa un receso para la elaboración del acta, y se la lectura en lo posterior.

La Junta General Universal, autoriza al señor Gerente para realizar todas las gestiones para legalizar, de los cambios acordados.

Por no existir otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 23h00, para constancia firman los concurrentes.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO DEL AZUAY
TELF. No. 823-022

OFICIO No. 79D.J.C/P/T/A.

Cuenca, a 3 de Abril

de 1984

Señor

Gerente de la Compañía de Taxis "22 de Marzo" Cía Ltda.

Ciudad

Señor Gerente:

En atención a su petitorio sobre la autorización para que la Compañía de su gerencia, pueda transformarse de Compañía Limitada a Compañía Anónima, tengo a bien de manifestar lo siguiente:

En conformidad con la Ley de Mercado de Valores que modifica la Ley de Compañías y que establece que el máximo número de socios de una Compañía Limitada será de quince accionistas y como la Compañía "22 de Marzo" sobrepasa tal número, siendo un mandato legal, y existiendo un plazo para tal cumplimiento, puede proceder con tal transformación, lo que le comunico para los fines de ley.

Atentamente.

Dr. Julio Vintimilla M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DEL AZUAY.

CUADRO DE APORTACIONES PARA EL CAMBIO DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA

COMPAÑIA DE TAXIS " 22 DE MARZO "

NOMBRES	C. IDENTIDAD	CAPITAL		25%	FORMA DE PAGO		T O T A L
		ACTUAL	SUSCRITO		NUMERARIO	75% POR PAGAR	
1.- SERGIO ALEJANDRO SEGARRA G.	010136008-9	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
2.- JULIO RAMIRO SEGARRA G.	010108453-1	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
3.- FAUSTO ENRIQUE TERREROS L.	010171645-4	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
4.- JOSE HERAS MENDEZ	010121508-3	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
5.- HECTOR FERNANDEZ BARRETO	030048526-5	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
6.- ALBERTO HURTADO V.	010048284-3	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
7.- JOSE DANIEL ALVAREZ A.	010106531-6	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
8.- JAIME CESAREO TERREROS A.	010101594-4	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
9.- EDWIN GALO TERREROS P.	010311265-0	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
10.- FAUSTO ROLANDO MUÑOZ P.	010301718-2	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
11.- DIEGO DANILO HURTADO B.	010033379-0	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
12.- DENIX DANILO BERNAL COBOS	070200650-3	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
13.- OLGER TEODORO CALLE CALLE	010239423-6	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
14.- CARLOS OCTAVIO LARCO R.	010194528-5	50.000,00	140.000,00	35.000,00	105.000,00	190.000,00	
15.- HERNAN EFREN JIMENEZ PULLA	010206345-0	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
16.- LUIS AMABLE GRANDA AGUILAR	010145940-2	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
17.- VICTOR BENIGNO ORELLANA P.	140020709-6	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
18.- MAURO WASHINGTON ARIZABALA C.	030038294-2	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
19.- CRISTOBAL ROMAN CABRERA P.	170715242-5	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
20.- ANGEL RAUL ORELLANA	010139758-6	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
21.- MAGNO ROBERTO SEGARRA G.	010182320-1	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
22.- FLORENCIO JIMENEZ O.	010113705-3	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
23.- MANUEL MARCELO BERNAL M.	010305679-2	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
24.- VICTOR HUGO BERNAL MACHARE	010204039-1	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
25.- JULIO RODRIGO RODAS VALENCIA	010126788-8	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
26.- ANGEL HUMBERTO QUEZADA M.	010193648-2	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
27.- HUMBERTO PORFIRIO MARCA N.	010292650-8	180.000,00	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00	
S U M A N:		<u>700.000,00</u>	<u>4.300.000,00</u>	<u>1.075.000,00</u>	<u>3.225.000,00</u>	<u>5.000.000,00</u>	

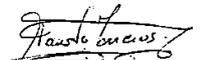
14

BALANCE GENERAL
AL 10 DE MAYO DE 1994

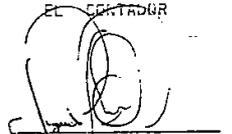
ACTIVO

<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	2'510.484,00	<u>PASIVO CORRIENTE</u>	1'586.984,00
CASH	1'330.000,00	FUNDO DE ACCIDENTES	1'586.984,00
CUENTAS POR COBRAR	730.000,00	<u>PATRIMONIO NETO</u>	923.500,00
INVERSIONES	450.000,00	CAPITAL SOCIAL	700.000,00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	223.500,00
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2'510.484,00</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>2'510.484,00</u>

EL GERENTE


SR. FAUSTO TERREROS

EL CONTADOR


ING. SEGUNDO RUY L.
REG. CPA. Nº 20.822

15

1994

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 10 DE MAYO 1994

<u>INGRESOS</u>		403.500,00
CUOTAS DE INGRESOS	400.000,00	
MULTAS	3.500,00	
<u>EGRESOS</u>		180.000,00
<u>GASTOS GENERALES</u>		
ARRIENDOS	45.000,00	
ASUNTOS LEGALES	135.000,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>223.500,00</u>

EL GERENTE

Fausto Terreros
FAUSTO TERREROS

EL CONTADOR

Segundo Muy L.
ING. SEGUNDO MUY L.
REG. CPA. 20.822

1 - qui los Documentos habilitantes.- Cédula de ley presentada.- Leído éste
2 - instrumento integramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su
3 - contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé. f) Faus-
4 to Terreros Leon, (CU. 0101716454; El Notario F. Carrasco V...

5
6 Presente fui a su otorga-
7 miento en fe de lo cual, confiero esta PRIMERA copia,
8 firmada, signada y sellada en Cuenca, en el mismo día de su ce-
9 lebración.

de felec



10
11 Notario Quinto
12 CUENCA - ECUADOR

10
11 *[Signature]*
12 Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
13 Notario Quinto del Cantón Cuenca

14 DOY FE: Que, a ál margen de la matriz de la presente escritura he
15 sentado razón de la aprobación de la Transformación de la Compañía,-
16 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 94-3-1-1-151)
17 de fecha 17 de Junio de 1994.- Cuenca, a 24 de Junio de 1994.



18
19 Notario Quinto
20 CUENCA - ECUADOR

18
19 *[Signature]*
20 Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
21 Notario Quinto del Cantón Cuenca

22
23 DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de Cons-
24 titución de la Compañía, de fecha 24 de octubre de 1.991, he
25 sentado razón de la transformación, y Aumento de Capital de
26 la Compañía, lo que se aprueba en la Intendencia de Compañías
27 mediante resolución N° 94-3-1-1-151, de 17 de junio de 1.994
28 Cuenca, 28 de junio de 1.994. *[Signature]*

[Circular Stamp]
SECRETARIA SE
Cuenca - Ecuador
Queda ins-
EL CANTON

1 crita en esta fecha y bajo el No. 164 del REGISTRO MERCANTIL;-
2 juntamente con la Resolución No. 94-3-1-1-151; de la INTENDEN-
3 CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 28 DE JUNIO
5 DE 1994. EL REGISTRADOR.

Remigio
DR. REMIGIO AUCILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28